

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Alcázar de San Juan para las obras de avenamiento principal del embalse de Peñarroya, tramo segundo.

Declarada esta obra de urgencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el próximo día 13 de julio, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 27 de junio de 1967.—El Ingeniero Director.—3.400-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca	Finca	Finca
1 D. Angel Rodrigo Jiménez.	30 D.ª Antonia Molinero Serna.	58 D. Jesús Quiralte Pavón.
2 D. Eusebio Espinosa Serrano.	31 D.ª Trinidad Molinero Serna.	59 D. Aderito Ropero Izquierdo.
3 D. Antonio Francisco López.	32 D.ª Agustina Molinero Serna.	60 D. Leoncio Montalvo Paniagua.
4 D. Joaquín Peláez Blanco.	33 D.ª Eugenia Molinero Serna.	61 D. Juan de Dios Campos Montalvo.
5 D. Eusebio Perona Navarro.	34 D. José Serna Cañas.	62 D. Andrés López Montalvo.
6 D.ª Margarita Aguilar Amat.	35 D.ª Rosario Barrera Treviño.	63 D. Esteban Izquierdo Paniagua.
7 D. Antonio Montaña.	36 Herederos de doña Adela Urech.	64 D.ª Benita Izquierdo Paniagua.
8 D. Félix y doña Crisanta Huertas.	37 Compañía Telefónica Nacional.	65 D. Corbiniano Izquierdo Ramos.
9 D.ª Dolores Parra Martínez.	38 D. Francisco Iriyarry Baillo.	66 D. Eusebio Izquierdo Ramos.
10 D. Luis Cobo.	39 D. Rafael Moreno Moreno.	67 Herederos de don Camilo Ropero Arias.
11 Herederos de don Patricio Sevilla.	40 D.ª Manuela Cobo Jaramillo.	68 D. Alejandro Lizcano Leal.
12 D. Domingo Martín Santos.	41 D.ª Varadiles Izquierdo Jiménez.	69 Herederos de don Gregorio Quiralte Pavón.
13 D.ª Trinidad Tinajo Jiménez.	42 D. Potenciano Atienza Sánchez.	70 D.ª Ascensión Quiralte Valero.
14 D. Pedro Lara Ramírez.	43 D. José Jiménez Izquierdo.	71 D. Vicente Lizcano Leal.
15 D. Pablo Espinosa Burillo.	44 D. Dionisio Castellano Román.	72 D.ª Virgilia López Montalvo.
16 D. José Plaza González.	45 D. Cándido Vela Castellanos.	73 D.ª Antonia Córdoba Cencerrado.
17 D. Antonio Plaza González.	46 D. Tomás Bustamante Vela.	74 D. Benito Lizcano Leal.
18 D. Juan Pedro Díaz Lara.	47 D. Félix Cortés Pozo.	75 D. Fructuoso Monreal Agenjo.
19 D. Vicente Martínez Lara.	48 D. José Jiménez Izquierdo.	76 D.ª Carmen Monreal Agenjo.
20 D. Antonio Rodríguez Moreno.	49 D. Basilio Jaramillo Arias.	77 D. Victor Pascual Aguilar.
21 D.ª Encarnación Ponce Casero.	50 D. Martiniano Lizcano Jiménez.	78 D. Isaac Izquierdo Paniagua.
22 D. Juan José Núñez García.	51 D. Melchor Sánchez-Mateo Vela.	79 Capellania A. Gómez y María del Castillo. Albino Manzanares.
23 D. Manuel Andújar Rodrigo.	52 D.ª Marciana Palomares Castellano.	80 D. Enrique Quiralte Crespo.
24 D. José María Palacios Carretero.	53 D. Braulio Vela Mazuecos.	81 D. Emilio Losada Drake.
25 D. José A. Cepeda González.	54 D. Alberto Castellanos Castellanos.	82 D. Francisco Carretero Herrán.
26 D. Antonio Pincha.		
27 D. Jesús Ramírez Rodríguez.	55 D. Manuel Córdoba Cencerrado.	
28 D. Casimiro Ruiz Jareño.	56 D. Gregorio Quiralte Córdoba.	
29 D. Santiago Madrid Carrasco.	57 D.ª Gabriela Lizano Córdoba.	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de junio de 1967 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Las Palmas de Gran Canaria se denomine «Pérez Galdós».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Las Palmas de Gran Canaria, en el que propone que se autorice la denominación de «Pérez Galdós» para dicho Centro, que ya tuvo antes del año 1936.

Teniendo en cuenta que no ha habido disposición alguna por la que se anulase dicha denominación y de conformidad con el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Las Palmas de Gran Canaria continúe denominándose «Pérez Galdós» honrando así la memoria del insigne historiador hijo de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Cullera (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta del Ayuntamiento de Cullera (Valencia),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Cullera (Valencia) en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Secretario: Una Maestra nacional.

Vocales: El Cura Párroco, el Delegado local sindical, el Delegado de O. J. E., la Delegada de Sección Femenina, un Médico titular, una Maestra nacional, un Maestro municipal, un Maestro privado, una madre de familia y un padre de familia.

2.º Queda sometida al Consejo Escolar la actual Escuela de niños, que de municipal se transformó en nacional por imperativo de la Ley.

El Maestro que la regenta continuará desempeñando la Escuela hasta que le corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por la que fué nombrado, con percibo de sus haberes por la Corporación Municipal, pero sometida en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º Vacante la mencionada Escuela, el Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestro nacional, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará con cargo al Presupuesto del Estado la plaza correspondiente y realizará el nombramiento de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar en cuanto a creación de Escuelas nacionales sometidas al mismo las facultades concedidas en el Reglamento de Escuelas del Patronato, con observancia del procedimiento establecido.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas de Patronato y en el plazo que señala el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo tercero del mismo.